

ASUNTO: Acreditar la carrera de Especialización en Bioquímica Clínica: Endocrinología, de la Universidad Nacional de Rosario, Facultad de Ciencias Bioquímicas y Farmacéuticas, que se dicta en la ciudad de Rosario, Prov. de Santa Fe.

Buenos Aires, 24 de junio de 2008

Carrera N° 2.926/07

VISTO: la solicitud de acreditación de la carrera de Especialización en Bioquímica Clínica: Endocrinología, de la Universidad Nacional de Rosario, Facultad de Ciencias Bioquímicas y Farmacéuticas, que se dicta en la ciudad de Rosario, Prov. de Santa Fe, el informe del Comité de Pares, y lo dispuesto por la Ley 24.521, la Resolución del Ministerio de Cultura y Educación N° 1168/97, las Ordenanzas N° 045 - CONEAU y N° 51 - CONEAU y la Resolución N° 640 - CONEAU - 06, y

CONSIDERANDO:

La carrera de Especialización en Bioquímica Clínica: Endocrinología, de la Universidad Nacional de Rosario, Facultad de Ciencias Bioquímicas y Farmacéuticas, se inició en el año 2004 y se dicta en la ciudad de Rosario. Propone una modalidad presencial y su dictado es de carácter continuo; su plan de estudios es estructurado. Cuenta con reconocimiento oficial y validez nacional del título (R.M. N° 0804/05).

Las carreras de grado que se dictan en la unidad académica son Bioquímica (con reconocimiento oficial y validez nacional del título por R.M. N° 2110/94 y acreditada por 6 años por Res. N° 338/07), Farmacia (reconocida por R.M. N° 2110/94 y acreditada por 6 años por Res. N° 339/07), Licenciatura en Biotecnología (R.M. N° 1300/94), Licenciatura en Química (R.M. 1213/94), Profesorado en Química (R.M. 1499/99). Las carreras de posgrado que se dictan en la unidad académica son: Doctorado en Ciencias Biológicas (reconocida por R.M. N° 1193/01 y acreditada con categoría A por Res. N° 567/06), Doctorado en Ciencias Químicas (reconocida por R.M. N° 2285/98 y acreditada con categoría A por Res. N° 566/06), Maestría en Síntesis Orgánica (reconocida por R.M. N° 510/00 y acreditada con categoría An por Res. N° 565//06), Especialización en Farmacia Clínica (reconocida por R.M. N° 1624/04 y acreditada con categoría Cn por Res. N° 058/04), Especialización en Bacteriología Clínica

(que no cuenta con reconocimiento oficial y validez nacional del título y fue acreditada con categoría Bn por Res. N° 664/04), Especialización en Virología Molecular (que no cuenta con reconocimiento oficial y validez nacional del título y fue acreditada con categoría Bn por Res. N° 665/04), Especialización en Ciencias de los Alimentos (reconocida por R.M. N° 906/04), Especialización en Plantas Medicinales (con dictamen favorable como proyecto), Especialización en Bioquímica Clínica: Endocrinología (reconocida por R.M. N° 804/05, acreditada como proyecto por Res N° 056/05 y presentada en esta convocatoria), Especialización en Bioquímica Clínica: Hematología (reconocida por R.M. N° 0796/05 y presentada en esta convocatoria), Especialización en Inmunohematología (reconocida por R.M. 802/04, acreditada como proyecto por Res. 546/03) y presentada en esta convocatoria) y Especialización en Micología y Parasitología (reconocida por R.M. N° 0198/06, acreditada como proyecto por Res. 864/05 presentada en esta convocatoria).

Se presenta la siguiente normativa: Resolución del Consejo Superior de la Universidad (CS) N° 613/2002 mediante la cual se crea la carrera y se aprueba su reglamento y su plan de estudios, Resolución del Consejo Directivo de la Facultad (CD) N° 149/03 mediante la cual se designa a los miembros de la Comisión Asesora, Resolución CD N° 167/03 mediante la cual se designa a la Directora y Resolución CD N° 219/04 mediante la cual se designa al Coordinador.

La estructura de gobierno está conformada por una Directora, un Coordinador y una Comisión Asesora. La Directora tiene a su cargo la conducción, la planificación, y la evaluación del desarrollo de la carrera; se ocupa de hacer cumplir con todas las instancias de evaluación de los alumnos y de autoevaluación de la carrera, verificar el cumplimiento de las normas establecidas, presidir la Comisión, presidir tribunales evaluadores de selección de docentes y postulantes a la carrera, rendir cuenta de todo lo actuado ante las autoridades de la institución.

El Coordinador está a cargo de docentes de la Comisión de Posgrado y tiene a su cargo elaborar el calendario académico y la distribución horaria de las clases, las aulas y el material didáctico e instrumental para la enseñanza y las evaluaciones; colaborar en el dictado de las asignaturas e integrar los tribunales evaluadores y reemplazar al Director en caso de ausencia.

La Comisión es la encargada de establecer, en acuerdo con el Director, el llamado a inscripción a la carrera; acreditar que el aspirante reúne los requisitos necesarios para la admisión; entrevistar a los aspirantes y cursantes cuando lo considere necesario; analizar y

aconsejar la aceptación del tema de trabajo final y Director propuesto para el trabajo final; designar al Jurado que evaluará el trabajo final; aconsejar al Consejo Directivo en la solución de situaciones no previstas en el reglamento de la carrera de Especialización en forma conjunta con el Director; aconsejar sobre la propuesta de los programas de estudio o actividades de las asignaturas o exigencias académicas; aconsejar sobre el reconocimiento de equivalencias de asignaturas de posgrado aprobadas teniendo en cuenta las constancias presentadas; fijar los turnos de examen a propuesta del Director de la carrera.

La Directora posee títulos de Bioquímica y de Doctora de la Universidad Nacional de Rosario. Cuenta con trayectoria en docencia universitaria y experiencia en gestión académica. Tiene categoría 3 en el programa de incentivos y ha participado en proyectos de investigación en carácter de directora. En los últimos 5 años ha publicado 25 artículos en revistas con arbitraje y 1 capítulos de libros. Ha presentado trabajos a congresos y ha formado parte en

El plan de estudios fue aprobado en el año 2002, por Resolución CS N° 613. La duración de la carrera es de 18 meses, con un total de 510 horas obligatorias (200 teóricas y 310 prácticas), a las que se agregan 60 horas destinadas a otras actividades complementarias estipuladas en el plan de estudios.

La modalidad de evaluación final consiste en un trabajo final. El plazo para su presentación es de 24 meses, una vez finalizadas las actividades curriculares previstas. El jurado evaluador debe estar compuesto por 3 profesores o especialistas en el tema, designados por la Comisión de Posgrado a propuesta del Director de la carrera. Los ingresantes a la carrera, desde el año 2004 hasta el año 2007, han sido 12. El número de alumnos becados asciende a 2 y la fuente de financiamiento es la unidad académica. Desde el año 2004 ha habido 1 graduado. Se anexa 1 trabajo y 2 fichas de proyectos.

El cuerpo académico está formado por 13 integrantes, todos estables: 11 poseen título máximo de doctor, 1 título de especialista y 1 título de grado. Los integrantes del cuerpo académico se han formado y han desarrollado su trayectoria en las áreas disciplinares de Bioquímica, Biología, Química Clínica, Endocrinología, Bioestadística, Gastroenterología y Inmunología. En los últimos cinco años 7 han dirigido tesis de posgrado, 13 cuentan con producción científica y 13 han participado en proyectos de investigación y tienen adscripción a organismos de promoción científico – tecnológica. Por último, 5 han desarrollado experiencia en el ámbito no académico, tanto en el ámbito privado como en el ámbito público.

El nivel académico de la Especialización es sólido. Los programas de las actividades curriculares presentan una calidad y una actualización adecuadas a los objetivos propuestos, correspondiéndose con la formación pretendida. La bibliografía consignada es actualizada.

Las modalidades de evaluación de las actividades curriculares previstas se consideran pertinentes y suficientes.

Las actividades de formación práctica comprenden un 60% de la carga horaria total de la Especialización y consisten en el trabajo sobre diferentes determinaciones hormonales, las cuales se consideran adecuadas. Se realizan en laboratorios pertenecientes al Departamento de Bioquímica Clínica de la unidad académica. Además, la Universidad mantiene vinculación con otras instituciones mediante convenios pertinentes, situación que les permite a los alumnos, si fuera necesario, realizar sus prácticas.

Los mecanismos de evaluación de adquisición de conocimientos y destrezas además de la realización de sesiones de discusión, resolución de problemas, elaboración de protocolos, discusión de resultados, preparación y exposición de seminarios, resultan suficientes y pertinentes.

Los aspirantes a la carrera deben poseer título universitario de Bioquímico, de Licenciado en Bioquímica o título equivalente, expedido por universidad reconocida oficialmente. También deben demostrar conocimientos de inglés (comprensión lectora) y de computación. Los requisitos de admisión y la titulación requerida son adecuados.

Se concluye que este punto satisface los estándares y criterios de acreditación.

3. Proceso de formación

El cuerpo académico está formado por 13 docentes, todos estables. De ellos, 11 cuentan con título máximo de doctor, 1 con título de grado y 1 de especialista.

Del análisis de las fichas surge que la carrera cuenta con un plantel docente idóneo, con una sólida formación que le permite llevar adelante el desarrollo de las actividades previstas. Las áreas de formación de los docentes se corresponden con las actividades curriculares que tiene a su cargo. Los antecedentes en investigación y los resultados derivados de las ellas son

El número de ingresantes se ha incrementado en las sucesivas cohortes. Es apropiada la política de becas; resulta positivo el hecho de que tengan prioridad aquellos profesionales que se desempeñan en cargos docentes o no docentes dentro del ámbito de la unidad académica.

Las aulas disponibles y el equipamiento informático con los que cuenta la carrera son suficientes para su desarrollo; los laboratorios en los que se realizan las actividades prácticas son adecuados y suficientes.

La Especialización cuenta con un fondo bibliográfico amplio, actualizado y pertinente.

Se prevé la construcción de un espacio que incluirá oficinas (de uso administrativo y virtual) y mejorará el funcionamiento del posgrado.

Se concluye que este punto satisface los estándares y criterios de acreditación.

4. Resultados y mecanismos de revisión y supervisión

La modalidad de evaluación final, un trabajo monográfico o experimental, es adecuada.

El trabajo final adjuntado cumple satisfactoriamente con los requisitos de calidad del área disciplinar.

De la cohorte iniciada en el 2004 (5 alumnos), 1 se ha graduado y 2 han presentado el proyecto final. En la visita las autoridades plantearon la necesidad de implementar medidas al respecto.

Se presentan 6 fichas de investigación, 2 relacionadas con la carrera. En 4 participan docentes. Todas ellas se encuentran en proceso de desarrollo y han producido numerosos artículos en revistas con arbitraje y presentaciones a congresos.

Se presenta 1 actividad de transferencia realizada en el ámbito de la carrera de la cual participan 3 docentes.

Los mecanismos de supervisión y evaluación del desempeño docente (reuniones e informes periódicos, entrevistas personalizadas a los alumnos con formato estándar) y de orientación de los alumnos (reuniones e informes periódicos) se consideran adecuados.

A partir de las falencias detectadas por la carrera se produjeron cambios tendientes a subsanarlas (entre otros, se destacan: encuestas de opinión entre cursantes y graduados a fin de mejorar el dictado de los cursos teórico-prácticos; mejora del criterio analítico crítico y del desarrollo de la capacidad de autoaprendizaje por medio del estudio de casos, del planteo de problemas metodológicos).

A partir de las recomendaciones de la evaluación previa por parte de la CONEAU se incrementó el fondo bibliográfico y se modificaron las características del trabajo final.

Se concluye que este punto satisface los estándares y criterios de acreditación.

5. Análisis global de la situación actual de la carrera, considerando las medidas de mejora propuestas

CATEGORIZAR la mencionada carrera como B.

Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria
MINISTERIO DE EDUCACION

ARTÍCULO 3°.- RECOMENDAR:

- Se implementen mecanismos destinados a lograr la culminación de los estudios por parte de los alumnos.

ARTÍCULO 4°.- Al vencimiento del término expresado en el Art. 1º, la institución deberá solicitar una nueva acreditación, conforme a las convocatorias que establezca la CONEAU.

La vigencia de esta acreditación se extiende hasta que se resuelva al respecto.

Regístrese, comuníquese, archívese.

RESOLUCIÓN N° 213 - CONEAU – 08